

RES. CACFJ N°: 5/11

Buenos Aires, 11 de abril de 2011

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 156/11, con relación a la firma del Convenio marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación entre este Centro y la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que la suscripción del convenio no implica erogación alguna por parte del Centro de Formación Judicial.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CM N° 37/06.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la celebración del Convenio marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con la **Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires** en los términos del modelo que como Anexo I que integra la presente.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución coperante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N°: 5/11

RES. CACFJ N°: 5/11

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Beruti 3345, piso 5º, de esta ciudad, representado en este acto por el Presidente del Consejo Académico Doctor Luis F. Lozano, por una parte, y por la otra la **Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires**, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 1300, de esta ciudad, representada en este acto por el Dr. Gabriel Limodio, Decano de la Facultad de Derecho, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

SEGUNDA: Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en las siguientes áreas: a) Creación y desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas; b) Ejecución de proyectos conjuntos; c) Intercambio de personal técnico, sin asumir responsabilidades salariales y/o laborales; d) Formación de recursos humanos.

TERCERA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente. Se designan como miembro titular por el CENTRO al Secretario Ejecutivo, Dr. Eduardo Molina Quiroga, y como suplente al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise; por el Departamento de Posgrado de Derecho, se designa a su Director Dr. Gustavo Costa Aguilar, y como suplente al Coordinador de la carrera de Especialización en Derecho Penal, Dr. Luis Velasco.

CUARTA: Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales ó definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, del CENTRO y de la UNIVERSIDAD y cuando las partes lo consideren conveniente se inscribirán esos derechos y/o marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual, dejándose constancia de la participación de ambas partes y atendiendo a los derechos de autor del o de los responsables del trabajo. Para el caso de que como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización ó beneficios serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o en el acta correspondiente. En caso de no existir una previsión al respecto, los beneficios serán repartidos por partes iguales entre las instituciones signatarias del presente convenio.

QUINTA: En el caso de que se exponga en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este convenio, deberá

RES. CACFJ N°: 5/11

hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes formula una voluntad contraria, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra efectuado con una anticipación de noventa (90) días. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos ó proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

OCTAVA: Sin perjuicio de la antedicho, en referencia a las carreras y cursos de posgrado impartidos por la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD, ésta se compromete a efectuar a los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un descuento del veinte por ciento (20 %) sobre los aranceles, excluidas las matrículas.

NOVENA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

DÉCIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de dos mil once.